

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
UNIDAD DE ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LFTAIPG



SECRETARÍA DE LA  
REFORMA AGRARIA

OFICIO No. CI/ 09 / 2012

México, D. F., a 11 de Mayo de 2012.

**Dra. Wanda Sigrid Arzt Colunga**  
**Comisionada Ponente del Instituto Federal**  
**de Acceso a la Información y**  
**Protección de Datos.**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria, hemos sido notificados, a través de la Unidad de Enlace, de la admisión a trámites por ese Instituto, del recurso de revisión en contra de la resolución emitida por esta Institución, relativa a la solicitud con número de folio **1510500001512**; al respecto, en términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestamos a usted:

Que conforme a lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, se solicitó a la Coordinación General de Delegaciones de este organismo, la localización de la información objeto de la petición; unidad administrativa que mediante oficio CGD/DAASAT/0453/2012 del 13 de febrero de 2012 hizo llegar a la Unidad de Enlace los documentos que obran en los archivos de la Residencia Naucalpan de esta Procuraduría Agraria, consistente en:

1. Convocatoria a la Asamblea de fecha 04 de Septiembre de 2005
2. Acta de la Asamblea celebrada el 04 de Septiembre de 2005
3. Convocatoria a la Asamblea de fecha 18 de Diciembre de 2005
4. Acta de la Asamblea celebrada el 18 de Diciembre de 2005
5. Convocatoria a la Asamblea de fecha 15 de Enero de 2006
6. Acta de la Asamblea celebrada el 15 de Enero de 2006
7. Padrón de Ejidatarios

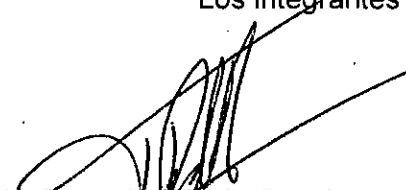
Sin embargo, por error involuntario se enviaron al archivo correspondiente al folio 1510500001412.

2M

En razón de lo anterior y toda vez, que ya fue proporcionada la información al recurrente vía correo electrónico [javiereuroza9@yahoo.com.mx](mailto:javiereuroza9@yahoo.com.mx), con fecha 10 de mayo de 2012, solicitó a usted atentamente así como a los demás integrantes del pleno de ese Instituto, que la resolución que emita en el recurso relativo al expediente RDA 1559/12, sea de sobreseimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que en el presente caso se actualiza el supuesto a que refiere la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley invocada.

Sin más por el momento, hacemos propicia la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente  
Los integrantes del Comité de Información

  
Lic. Reynaldo Terán Rodríguez  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Procuraduría Agraria.

  
Ing. María del Rosario Castillo Mendoza  
Suplente del Coordinador de Asesores

  
Lic. Griselda González Morales  
Titular de la Unidad de Enlace